



Sevilla, a 12 de enero 2016

CONVOCATORIAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR Y TÉCNICO ADSCRITO A PROYECTOS, AYUDAS, GRUPOS Y CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN

BASES

1.- Plazas ofertadas.

El objetivo de cada convocatoria es dar cobertura a programas, proyectos o actuaciones, así como actividades concretas de carácter finalista y en todo caso no estructurales, que requieran la **contratación de personal laboral temporal** y que en todo caso ello es mediante la financiación externa obtenida a través de la participación en Convocatorias Públicas o Privadas, suscripción a convenios, concesión de subvenciones, etc.

En cada convocatoria se incluirán como **Anexos** las plazas ofertadas por los investigadores principales de proyectos, ayudas, grupos y convenios de investigación de la Universidad de Sevilla.

Los Investigadores Principales de los Proyectos, Ayudas, Grupos y Convenios de Investigación tendrán que cumplimentar la solicitud de petición de contrato con cargo a Créditos para investigación de acuerdo con el modelo facilitado en la siguiente dirección <http://investigacion.us.es/investigacion/contratos-personal/modelos>.

Las convocatorias se regirán por la presente normativa y por las condiciones específicas que figuren en los anexos de las plazas ofertadas.

2. Comunicaciones con los interesados.-

La publicación de las listas provisionales y definitivas de los solicitantes admitidos, y las resoluciones definitivas de los contratos ofertados, se publicarán en la web del Vicerrectorado de Investigación <http://investigacion.us.es/investigacion/contratos-personal>. Las fechas de publicación en la citada web serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación de alegaciones y recursos que procedan por parte de los interesados.

3. Forma de provisión.

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en cada anexo. La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

4.- Requisitos.

Para concurrir a esta convocatoria los candidatos deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos, conforme a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- 1.1. Ser español, nacional o de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o estar en las situaciones contempladas en el artículo 57 de la mencionada norma.
- 1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 1.5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

Con carácter específico, los aspirantes deberán cumplir además los requisitos que se especifiquen en los anexos correspondientes. La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009), y disposiciones reglamentarias de aplicación.

Los solicitantes no podrán haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los anexos de cada convocatoria. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados, y a efectos de su admisión en el concurso estos deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el anexo de la convocatoria.

Cuando las Comisiones Evaluadoras adjudiquen un contrato de investigación a un solicitante de los incluidos en el párrafo anterior, los contratos no podrán formalizarse hasta que el beneficiario acredite:

- Si el título requerido en la convocatoria era de Grado, Licenciado, Diplomado o equivalente, deberán acreditar el reconocimiento del título para acceder a estudios oficiales de posgrado expedido por una universidad española. También será válida la

acreditación de la matrícula en un máster o doctorado oficial junto con un informe técnico de la comisión de valoración de la plaza que acredite que la titulación y currículum aportados por el solicitante son suficientes para el desempeño de las tareas investigadoras exigidas en la convocatoria.

- Si el título requerido era de Doctor deberá aportar copia de la solicitud de homologación junto con el informe de la Comisión de Valoración previsto en el apartado anterior.

5.- Modalidad de contrato.

El personal contratado a través de esta convocatoria se dedicará en exclusividad a la realización de actividades propias del proyecto/convenio/subvención que haya originado la convocatoria, por lo que la duración de la contratación está vinculada directamente a la propia vida del proyecto o actividad específica dentro de aquel así como a la existencia de financiación concreta derivada del mismo. Las posibles tareas o actividades a desempeñar por el personal contratado son ajenas al desempeño de funciones que implique la participación del mismo en el ejercicio de potestades públicas (art.15-1.c de la ley 30/1984 y 9-1º de la ley 7/2007 en relación con el artículo 15-1.a del Estatuto de los Trabajadores), por lo que las funciones a desempeñar por el personal a contratar serán las establecidas en el anexo.

Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato para obra o servicio determinado para la realización de un proyecto de investigación, o de acuerdo con lo que se disponga en el anexo del contrato convocado, bajo cualquiera de las modalidades contractuales temporales o formativas previstas en la legislación laboral vigente.

El disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Sevilla ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

6.- Características de los contratos

6.1 RETRIBUCIONES: Las retribuciones a percibir por el candidato que opte al puesto ofertado serán las establecidas en el anexo.

6.2. DURACIÓN: la duración será la establecida en el anexo.

La Solicitud de Prórroga de Contrato (para responsables de proyectos, grupos...) deberá presentarse, como mínimo antes de 15 días de la fecha en que finalice el Contrato, en el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Pabellón de Brasil) de la Universidad de Sevilla, utilizando el modelo normalizado disponible en la web del portal del investigador, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- No podrán tramitarse renovaciones si el Proyecto, Grupo, etc., al que se adscribe el contratado no tiene vigencia. En ningún caso el contrato podrá extender sus efectos una vez finalizado el proyecto de investigación.
- Debe acreditarse la disponibilidad presupuestaria en el proyecto o grupo, con antelación suficiente al vencimiento de plazo de presentación de prórroga.

- El crédito existente en el proyecto para la partida de personal no debe haber sido ya agotado. El investigador responsable deberá asegurarse de esta circunstancia y en su caso, solicitar la alteración de la ejecución del proyecto (alteración de las partidas de gasto) a través del modelo normalizado disponible en la web del portal del investigador.
- Las renovaciones de contratos serán con cargo a créditos de los mismos proyectos o grupos de investigación de aquel en el que inicialmente fue contratado.

En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

6.3. TAREAS A DESEMPEÑAR: Se describirán pormenorizadamente en el anexo, y estarán dentro del exclusivo ámbito del proyecto.

7.- Presentación de solicitudes.

Los interesados presentarán su solicitud, mediante instancia, que estará disponible en la pag. web del Vicerrectorado de Investigación <http://investigacion.us.es/investigacion/contratos-personal/modelos> e irá acompañada de un *curriculum vitae* y de la documentación que acredite los méritos alegados. Esta instancia puede ser presentada en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/ San Fernando, 4), en el Registro Auxiliar (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de 3 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se recomienda que la documentación se presente en el Registro Auxiliar (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias s/n).

8.- Admisión de aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes se encuentra publicado en el Anexo, no superando como regla general los 5 días hábiles a partir del día siguiente del día de publicación de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Contra esta Resolución se podrán formular reclamaciones dentro del plazo máximo de 3 días hábiles desde su publicación. Una vez resueltas las reclamaciones se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

9.- Comisión de Valoración.

Con el fin de juzgar las pruebas y valorar los méritos de los candidatos, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición se publicará con cada anexo. Estará constituida por tres personas expertas en la temática de la investigación a realizar, y de titulación igual o superior a la plaza convocada. Serán a propuesta de IP responsable. Se podrán nombrar suplentes.

Todos ellos quedan sujetos al cumplimiento de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los motivos de abstención y recusación, debiéndolo notificar si efectivamente se dieran, al Rector de la Universidad de Sevilla. En su caso, con anterioridad a la iniciación del procedimiento de valoración se publicará Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de la Comisión de Valoración.

Se establece como plazo máximo 5 días hábiles para que la Comisión resuelva.

10.-Criterios de valoración.

La Comisión valorará con carácter general: Expediente académico. Los criterios específicos de valoración de cada convocatoria se recogerán en cada uno de los Anexos y podrán incluirse, entre otros, la experiencia profesional y la formación específica relacionada con los requisitos de la convocatoria específica. Igualmente podrán preverse valoraciones a través de entrevistas con las personas candidatas.

11. Resolución y publicación.

El resultado de las valoraciones se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación, dentro de los tres días hábiles siguientes a su Resolución.

La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el curriculum de las personas candidatas no se adecue a la funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo o convenio al que se adscriban.

Las personas solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionadas como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación en la web del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, será destruida.

12. Recursos.

Contra las propuestas de las Comisiones de selección que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en la Web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el citado Boletín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En el supuesto de que incidencias informáticas impidiesen la publicación de las convocatorias en la dirección web en las fechas indicadas, se harán públicas en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla, así como en los tablonos de anuncios del Departamento al que pertenezca el IP.

Sevilla, a 12 de enero 2016

Fdo. Julián Martínez Fernández



Vicerrector de Investigación